

PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE «PRUEBA DE CONCEPTO» PDC 2023 (PERTE CHIP)

(Versión V1 septiembre de 2023)

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA PDC 2023 (PERTE CHIP).....	7
1. ¿Dónde puedo realizar consultas y resolver dudas de la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?	7
CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA CONVOCATORIA PDC 2023 (PERTE CHIP)	7
2. ¿Cuáles son las características principales de la convocatoria de ayudas a Proyectos de «Prueba de concepto» PDC2023 (PERTE CHIP)?	7
3. ¿Cuál es el presupuesto y financiación de la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?	8
4. ¿Qué actividades concretas financia la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?	8
ENTIDADES SOLICITANTES	9
5. ¿Qué entidades pueden solicitar ayuda a la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?	9
6. ¿Los centros de investigación privados son entidades elegibles para esta convocatoria?	9
7. ¿Una empresa, sea del tamaño que sea, puede ser entidad beneficiaria de una prueba de concepto?	9
8. ¿Una misma entidad puede presentar varias propuestas?	9
CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS Y DE LAS AYUDAS	10
9. ¿Cuál es el objetivo de estos proyectos?	10
10. ¿En qué temática deberán estar incluidos los proyectos?.....	10
11. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de los proyectos PDC2023 (PERTE CHIP)?	10
12. ¿Qué contenido principal deberá incluirse en las propuestas a Prueba de Concepto?.....	10
13. ¿Es posible presentar una propuesta de prueba de concepto como continuación de la investigación realizada en un proyecto de investigación de Generación de Conocimiento o Retos Investigación?	11
14. De un mismo proyecto de investigación, ¿es posible presentar más de una solicitud de prueba de concepto?	11
15. ¿En qué niveles TRL o estados de madurez tecnológica deben enmarcarse los proyectos candidatos a prueba de concepto? ¿Hay un TRL mínimo o máximo para la participación?.....	11
16. ¿Qué formas de ejecución pueden tener los proyectos de la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?	11
17. ¿Qué requisitos deben reunir los proyectos individuales y los proyectos coordinados?.....	11

18. ¿Cómo he de aportar en la solicitud la información relacionada con la Propiedad de Resultados?.....	12
19. ¿Para poder presentar una solicitud a esta convocatoria es necesario que los resultados del proyecto de origen estén patentados?	12
20. Los resultados de mi proyecto ya han sido licenciados y/o transferidos a una empresa, ¿puedo presentar una solicitud de prueba de concepto de estos mismos resultados?	12
21. Los resultados de mi proyecto son copropiedad de una empresa, ¿puedo presentar una solicitud de prueba de concepto de estos mismos resultados?	12
22. Si se ha protegido el resultado y alguno de los inventores no pertenecía al proyecto de investigación origen o pertenece a una entidad que no cumple los requisitos del artículo 5 de la convocatoria, ¿es posible realizar la solicitud?	12
23. ¿Qué significa el cumplimiento con el «principio DNSH»?	12
24. ¿Cómo he de aportar en la solicitud la información relacionada con el «principio DNSH»?	13
PROYECTOS COORDINADOS.....	13
25. ¿Cuáles son las características y requisitos de proyectos coordinados?	13
26. El proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto se ejecutó de forma individual, ¿puedo presentar un proyecto coordinado de prueba de concepto derivado de aquél?	13
27. El proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto se ejecutó de forma coordinada ¿puede cada subproyecto del proyecto coordinado previo presentar una solicitud de prueba de concepto?	14
28. ¿Quién es el/la IP coordinador/a de un proyecto coordinado?	14
29. ¿Puede ser IP coordinador/a de una prueba de concepto, el IP de uno de los subproyectos del proyecto de investigación del que deriva?	14
30. ¿Quién puede ser IP en el caso de que el IP del proyecto del que deriva no pueda serlo en el proyecto de prueba de concepto?.....	14
31. Una entidad que no participó en el proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto ¿puede participar en un proyecto de esta convocatoria?...	14
32. ¿Qué ocurre si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación?	15
33. Vamos a solicitar un proyecto coordinado de 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿es posible subcontratar las tareas que tuviera asignadas?.....	15
34. ¿Puede cada subproyecto de un proyecto coordinado elegir su área temática?.....	15
35. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado deben tener la misma duración y periodo de ejecución?.....	15
36. Además de la memoria del proyecto coordinado que aporta el coordinador en la aplicación telemática de solicitud ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual?	15
37. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?	15
LAS ÁREAS TEMÁTICAS.....	16
38. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?.....	16
39. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?.....	16
LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES	16

40.	¿Qué requisitos deben cumplir los/las investigadores/as principales?	16
41.	Si el proyecto de investigación de origen ha sido dirigido por dos IP ¿la solicitud del proyecto de prueba de concepto que se presente tiene que estar dirigido también por los dos IP?	16
42.	¿Qué particularidades tienen los proyectos de prueba de concepto que se presenten dirigidos por dos IPs?	16
43.	¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?	17
44.	¿Puede ser IP una persona que esté vinculada a una entidad que no es la solicitante?	17
45.	Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?	18
46.	Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?	18
47.	¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?	18
48.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?	18
49.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?	18
50.	¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/las IP?	18
51.	¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	19
52.	¿Podría ser IP o CoIP de la prueba de concepto un investigador del equipo de investigación del proyecto origen?	19
53.	En el caso en que el IP del proyecto del que deriva la prueba de concepto no cumpla las condiciones de vinculación, ¿podrá solicitar el proyecto de prueba de concepto un investigador del equipo de investigación del proyecto origen?	19
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN		20
54.	¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?	20
55.	Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?	20
56.	¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?	20
57.	¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación?	20
58.	¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?	21
59.	¿Se pueden incluir como miembros del equipo de investigación investigadores extranjeros?, ¿y a los/las investigadores/as españoles/as que estén trabajando fuera de España?	21
60.	Investigadores/as que no participaban en el proyecto de investigación del que deriva la solicitud de prueba de concepto, ¿pueden participar en la solicitud?	21
61.	Los profesores asociados u otro personal que solo tenga contratos temporales que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?	21

62. Un doctor con vinculación a una empresa, ¿puede formar parte del equipo de investigación?	21
EQUIPO DE TRABAJO	21
63. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?	21
64. ¿Dónde figuran las personas que componen el equipo de trabajo y las tareas a realizar en el marco del proyecto?	22
65. Un investigador con vinculación a una entidad de investigación extranjera, ¿puede participar en el proyecto?	22
66. Un investigador que cumple los requisitos para formar parte del equipo de investigación, ¿puede figurar en el equipo de trabajo?	22
PRESUPUESTO	22
67. ¿Cuál es el límite de financiación de estas ayudas?	22
68. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles?	22
69. De acuerdo con la naturaleza jurídica de mi institución, ¿es posible presentar el proyecto en la modalidad de costes totales?	23
70. La contratación del IP del proyecto y/o de miembros del equipo de investigación ¿es gasto elegible?	23
71. ¿Son elegibles los gastos de personal propio de la entidad solicitante de la ayuda?	23
72. ¿Dentro de los gastos de personal, es elegible la contratación de personal con un perfil de transferencia?	23
73. ¿Será posible imputar al proyecto gastos de inscripción a congresos?	23
74. Voy a presentar una solicitud de prueba de concepto en la que necesito la colaboración de una empresa, ¿es posible incluir en el proyecto gastos de esta entidad?	23
75. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinadas actividades en un centro tecnológico, entidad distinta de la entidad beneficiaria, para lo que hemos previsto solicitar a esa entidad que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?	23
76. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?	24
77. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante en el proyecto con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?	24
78. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes de investigadores/as relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?	24
79. Los importes que se han concedido al proyecto, ¿en cuántas anualidades se abonarán a la entidad solicitante?	24
80. ¿Qué sucede si la entidad beneficiaria no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder recibir el pago?	24
81. ¿Qué se entiende por subcontratación?	24
82. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación elegible?	25
83. ¿A qué requisitos está sometida la subcontratación cuando la actividad concertada con terceros excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros?	25

84. Las licencias de software técnico ¿son elegibles?	25
85. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?	25
86. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?	25
87. ¿Cómo se realiza la comprobación económica de la ayuda?	25
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONSIDERACIONES PREVIAS.....	26
88. Recomendaciones previas para presentar una solicitud de ayuda a esta convocatoria.....	26
89. ¿Cómo se presenta una solicitud de ayuda?.....	26
90. ¿Cuáles son los requisitos previos para poder acceder a la aplicación de solicitud y presentar la solicitud?	26
91. ¿Es necesario que todas las entidades estén dadas de alta en el Sistema de Entidades SISEN?	27
92. Si el proyecto tiene dos IP ¿quién debe completar el formulario?	27
93. Y si el proyecto es coordinado ¿quién debe completar el formulario?	27
94. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	28
95. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?	28
96. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?	28
97. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?	28
98. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?	29
99. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?.....	29
100. ¿Hay información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?.....	29
101. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?.....	29
102. Los documentos que adjuntar a la solicitud ¿pueden aportarse en la aplicación telemática en cualquier formato digital?	29
103. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?	29
104. ¿Cuántas memorias científico-técnicas existen en los proyectos coordinados?.....	30
105. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en subsanación?.....	30
106. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace?.....	30
107. ¿Qué características debe tener el CVA de los/las IP?	30
108. ¿Debo incluir en el CVA mis indicadores bibliométricos?	31

109. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en el período de subsanación?.....	31
110. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?	31
111. ¿Los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo tienen que presentar su CV en algún modelo normalizado?	31
112. ¿Hay algún dato identificativo relativo a los investigadores que se deba aportar en el formulario de solicitud?.....	31
113. Al intentar dar de alta en la aplicación de solicitud a un miembro del equipo de trabajo de una entidad extranjera, no ha sido posible, debido a que su entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar o introducir en la aplicación dicha entidad extranjera del investigador, aunque no aparezca en el buscador de entidades de la aplicación de solicitud?.....	31
114. Al intentar dar de alta en la aplicación de solicitud a un miembro del equipo de investigación vinculado a una entidad válida, no ha sido posible, debido a que su entidad no se encuentra con el buscador de entidades de la aplicación de solicitud ¿Existe alguna forma de editar la entidad del investigador o de introducirla?	32
115. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?32	
116. Antes de generar la solicitud definitiva ¿es posible obtener en soporte papel todo el documento de la solicitud?.....	32
117. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?	32
118. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP y en la aplicación de solicitud me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar electrónicamente la solicitud definitiva como IP?	33
119. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?	33
120. He generado mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?.....	34
121. ¿Cómo se desbloquea una solicitud (dentro del plazo de solicitud)?	34
122. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?	34
123. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?	34
124. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	34
125. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@?	34
126. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?.....	35
127. En el caso de que la solicitud de la ayuda se presente con dos IP ¿ambos investigadores pueden tener acceso a Facilit@?	35
SIGLAS	36

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA PDC 2023 (PERTE CHIP)

1. ¿Dónde puedo realizar consultas y resolver dudas de la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?

La información específica relativa a esta convocatoria podrá consultarla en la [página web de la Agencia Estatal de Investigación](#), en el enlace correspondiente a la convocatoria de ayudas a [Proyectos de «Prueba de Concepto» 2023 \(PERTE CHIP\)](#):

Podrá acceder a la siguiente información y documentos:

- Orden de bases reguladoras y convocatoria.
- Extracto de la convocatoria.
- Modelos de documentos e Instrucciones para su cumplimentación.
- Manual de Preguntas Frecuentes FAQ sobre la convocatoria.
- Manual de ayuda a la presentación de solicitudes.
- Otra información de interés relacionada con la presentación de solicitudes a la convocatoria.

Acceso a aplicaciones y registros:

- Enlace a la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Enlace a la [Aplicación de Solicitud](#).
- Enlace a la [Aplicación de Firma y Registro electrónicos](#).
- Enlace al [Registro Unificado de Solicitantes RUS](#).
- Enlace al [Registro y Administración de Entidades SISEN](#).

Contactos para consultas e incidencias:

- Con carácter general: <https://www.aei.gob.es/contactanos>
- Consultas relativas a la convocatoria y presentación de solicitudes pdcsolicitud@aei.gob.es
- Consultas e incidencias de tipo informático, relacionadas con la aplicación de solicitud, aplicación de firma, Registros RUS y SISEN: cauidi@aei.gob.es
- Consultas relacionadas con Sistema/Administración de Entidades SISEN: registroentidades@aei.gob.es

Toda la información, avisos, publicaciones, etc. se incluirán en la [página web de la convocatoria](#) a lo largo de la tramitación de todo el procedimiento.

CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA CONVOCATORIA PDC 2023 (PERTE CHIP)

2. ¿Cuáles son las características principales de la convocatoria de ayudas a Proyectos de «Prueba de concepto» PDC2023 (PERTE CHIP)?

La convocatoria de ayudas a **Proyectos de «Prueba de Concepto» 2023 (PERTE CHIP)**, tiene como finalidad financiar proyectos que aceleren la transferencia de conocimiento y resultados, en el ámbito estratégico relativo a microelectrónica y semiconductores (Chips), generados en proyectos de investigación, en progreso o recientemente finalizados, del Plan Estatal, a través de las modalidades de proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento» y de proyectos de I+D+i «Retos Investigación».

Los proyectos deben mostrar potencial para incorporar sus resultados al mercado o para generar valor en la sociedad. Las ayudas están orientadas a impulsar las primeras etapas del desarrollo precompetitivo y facilitar su aplicación práctica, como es la protección del conocimiento generado, el análisis de la viabilidad técnica, comercial o social, la obtención de prototipos tecnológicos, el desarrollo de escala piloto, las pruebas con usuarios finales, la definición del modelo de negocio, o las primeras etapas de la creación de una empresa.

Las presentes ayudas contribuyen al *Proyecto Estratégico de Microelectrónica y Semiconductores*, conocido como PERTE CHIP, que tiene como objetivo reforzar las capacidades de diseño y producción de la industria de la microelectrónica y los semiconductores en España desde una perspectiva integral y favorecer la autonomía estratégica nacional y de la UE en este sector, en línea con lo previsto en la Ley Europea de Chips.

3. ¿Cuál es el presupuesto y financiación de la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?

Las ayudas en forma de subvención objeto de esta convocatoria, cuyo presupuesto es de 30.330.000 €, están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por las demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas.

4. ¿Qué actividades concretas financia la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?

Las propuestas podrán contemplar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo necesario para la conversión de los resultados de la investigación en un proceso de creación de valor, con potencial innovador.
- b) Análisis de la viabilidad técnica, comercial o social de los resultados objeto de la prueba de concepto.
- c) Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales, u otras actividades que permitan la validación del resultado, proceso o producto y su paso a escala real.
- d) Establecimiento de contactos con empresas, y otros agentes sociales, organizaciones culturales, responsables de políticas y servicios públicos u otros potenciales usuarios finales de los resultados del proyecto.
- e) Protección del conocimiento y gestión estratégica de los derechos de propiedad industrial e intelectual (DPI) vinculada a la tecnología o el conocimiento objeto de la prueba de concepto.
- f) Acciones encaminadas a la transferencia y explotación de resultados; elaboración del plan de negocio y previsión de financiación para etapas posteriores.
- g) Actuaciones iniciales para la creación de una empresa (spin off, empresa basada en el conocimiento (EBT), entre otros).
- h) Actividades de formación, mentoría o asesoría que contribuyan a desarrollar y fortalecer las capacidades de emprendimiento del equipo investigador.
- i) Otras actividades necesarias para la transferencia efectiva, aplicación o explotación de los resultados de la investigación, debidamente justificadas.

ENTIDADES SOLICITANTES

5. ¿Qué entidades pueden solicitar ayuda a la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?

Únicamente podrán ser entidades solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades contempladas en el art. 5 de la Orden de Bases que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación en alguna de las siguientes convocatorias, según establece el artículo 5.1.a) de la convocatoria:

1º. Convocatoria 2018 de ayudas a Proyectos de I+D+i «Retos investigación» correspondientes al Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: **412122**.

2º. Convocatoria 2018 de ayudas a «Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento» correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: **412118**.

3º. Convocatoria 2019 de ayudas a Proyectos de I+D+i, en el marco de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: **472653**.

4º. Convocatoria 2020 de ayudas a Proyectos de I+D+i, en el marco de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: **532399**.

De forma adicional, se deben cumplir que del proyecto de investigación no haya derivado un proyecto de prueba de concepto financiado en las convocatorias 2021 o 2022 de la Agencia Estatal de Investigación (Identificadores BDNS **556969** y **625205**).

6. ¿Los centros de investigación privados son entidades elegibles para esta convocatoria?

Sí, siempre que se trate de organismos de investigación y de difusión de conocimientos, con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal y que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación en alguna de las convocatorias que se recogen en el artículo 5.1. de la convocatoria.

7. ¿Una empresa, sea del tamaño que sea, puede ser entidad beneficiaria de una prueba de concepto?

No, en el artículo 5 de la Orden de Bases que regula la convocatoria no se incluyen las empresas como un tipo de entidad que pueda adquirir la condición de beneficiario.

8. ¿Una misma entidad puede presentar varias propuestas?

Sí, siempre que cada una de las propuestas de prueba de concepto corresponda a la valorización de los resultados de un proyecto de las convocatorias descritas en el artículo 5.1 de la convocatoria. Es decir, únicamente se podrá presentar una solicitud de prueba de concepto por cada proyecto aprobado en las convocatorias incluidas en dicho artículo 5.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS Y DE LAS AYUDAS

9. ¿Cuál es el objetivo de estos proyectos?

Los proyectos de prueba de concepto tendrán como objetivo valorizar los conocimientos y resultados de los proyectos de investigación financiados en las convocatorias y modalidades indicadas en el art. 5.1 de la orden de convocatoria, mediante la realización de actividades adicionales que permitan confirmar el potencial innovador de los mismos y facilitar su transferencia. Los proyectos de prueba de concepto no podrán estar orientados a la continuación de la investigación del proyecto previo.

Las actividades del proyecto de prueba de concepto estarán orientadas a progresar en las primeras etapas del desarrollo precompetitivo, si bien se admitirán solicitudes en diferentes estados de maduración, siempre que se cumpla con el carácter finalista de la convocatoria.

10. ¿En qué temática deberán estar incluidos los proyectos?

Los proyectos deberán enmarcarse en el ámbito de la microelectrónica y semiconductores (Chips) y estar dirigidos principalmente a las siguientes temáticas:

- a) Micro/Nanoelectrónica. Diseño, procesos y tecnologías para:
 - i. Dispositivos semiconductores y MEMS.
 - ii. Circuitos integrados.
 - iii. Sistemas inteligentes y embebidos.
 - iv. Integración heterogénea y encapsulado.
 - v. Aplicaciones a los principales sectores sociales y económicos tractores.
- b) Fotónica integrada. Diseño, procesos y tecnologías para:
 - i. Circuitos fotónicos integrados.
 - ii. Sensores y redes de sensores fotónicos.
 - iii. Displays.
 - iv. Integración y encapsulado.
 - v. Aplicaciones a los principales sectores sociales y económicos tractores.
- c) Risc V:
 - i. Diseño de procesadores con arquitecturas RISC-V.

11. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de los proyectos PDC2023 (PERTE CHIP)?

La duración de los proyectos (y subproyectos) será de 2 años.

El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en todo caso, la fecha de inicio será a lo largo de 2024.

12. ¿Qué contenido principal deberá incluirse en las propuestas a Prueba de Concepto?

- Deberán describir los conocimientos o resultados que se proponen para la prueba de concepto, indicando el problema o la necesidad a la que se pretende contribuir, el potencial innovador de los productos, bienes, aplicaciones o servicios que se derivarían de ella, así como el impacto económico o social esperado.

- Deberán proponer un plan de implementación que describa las actividades previstas de valorización y transferencia de los conocimientos y resultados, así como las actuaciones que permitan reducir la incertidumbre sobre su viabilidad técnica, comercial o social.
- Deberán informar acerca de las etapas que pretenden recorrer en la propuesta para prueba de concepto, así como, en su caso, de los niveles de madurez tecnológica (TRL) previstos.

En el Anexo V de la convocatoria podrá consultar una descripción detallada del contenido de la memoria científico-técnica de la propuesta.

13. ¿Es posible presentar una propuesta de prueba de concepto como continuación de la investigación realizada en un proyecto de investigación de Generación de Conocimiento o Retos Investigación?

No, los proyectos de prueba de concepto no podrán estar orientados únicamente a la continuación de la investigación del proyecto previo, sino a progresar en la valorización de los conocimientos o resultados para su transferencia.

14. De un mismo proyecto de investigación, ¿es posible presentar más de una solicitud de prueba de concepto?

No, sólo se podrá presentar una solicitud de proyecto de prueba de concepto por cada uno de los proyectos de investigación financiados en las convocatorias recogidas en el artículo 5.1 de la convocatoria.

El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión de todas las solicitudes implicadas.

15. ¿En qué niveles TRL o estados de madurez tecnológica deben enmarcarse los proyectos candidatos a prueba de concepto? ¿Hay un TRL mínimo o máximo para la participación?

Las actividades del proyecto candidato a prueba de concepto estarán orientadas a progresar en las primeras etapas del desarrollo precompetitivo, si bien se admitirán solicitudes en diferentes estados de maduración, siempre que se cumpla con el carácter finalista de la convocatoria.

En el Anexo IV de la convocatoria, podrá consultar el listado de niveles de madurez de la tecnología o TRL (*Technology Readiness Level*).

16. ¿Qué formas de ejecución pueden tener los proyectos de la convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP)?

La forma de ejecución de los proyectos PDC2023 (PERTE CHIP) podrá ser **individual**, con uno o dos IP y un equipo de investigación, o **coordinada**, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno o dos IP y un equipo de investigación.

17. ¿Qué requisitos deben reunir los proyectos individuales y los proyectos coordinados?

La realización del proyecto de prueba de concepto deberá ser en la misma forma de ejecución –individual o coordinada– que el proyecto de investigación financiado del que deriva, salvo en el caso de proyectos de investigación coordinados en los que solamente obtuvo financiación el subproyecto coordinador o en los que solo uno de los subproyectos de investigación iniciales puede contribuir a presentar un proyecto de prueba de concepto.

Únicamente podrán formar parte de un proyecto coordinado de prueba de concepto los subproyectos del proyecto inicial de investigación que vayan a contribuir a la prueba de concepto y, en ningún caso, podrán presentarse como proyectos individuales a esta convocatoria, salvo los casos exceptuados en el párrafo anterior.

No podrá presentarse más de un proyecto individual por cada proyecto coordinado de origen. El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión de todas las solicitudes implicadas.

18. ¿Cómo he de aportar en la solicitud la información relacionada con la Propiedad de Resultados?

Se cumplimentará en la aplicación de solicitud en el apartado “Propiedad de Resultados”. En estos formularios se recoge información sobre la/s entidad/es propietaria/s de los conocimientos o resultados de la investigación objeto del proyecto de prueba de concepto y los porcentajes de propiedad; también hay que especificar si dichos resultados son o no copropiedad de empresas, si han sido licenciados o transferidos a empresas, etc., y hay un último bloque de preguntas referido a la situación actual de la protección del conocimiento o resultado de investigación objeto del proyecto. El Representante Legal con la firma de la solicitud certificará la veracidad de estos datos.

19. ¿Para poder presentar una solicitud a esta convocatoria es necesario que los resultados del proyecto de origen estén patentados?

No, no es un requisito tener una patente registrada, si bien es objetivo de los proyectos de prueba de concepto plantear un plan de protección de los conocimientos o resultados, para facilitar su transferencia.

20. Los resultados de mi proyecto ya han sido licenciados y/o transferidos a una empresa, ¿puedo presentar una solicitud de prueba de concepto de estos mismos resultados?

No, los conocimientos o resultados de la investigación objeto del proyecto de prueba de concepto no pueden haber sido licenciados o transferidos a empresas, salvo que se trate de desarrollos con aplicaciones distintas a las ya licenciadas o transferidas.

21. Los resultados de mi proyecto son copropiedad de una empresa, ¿puedo presentar una solicitud de prueba de concepto de estos mismos resultados?

No, los resultados de investigación objeto de este proyecto no podrán ser copropiedad de empresas.

22. Si se ha protegido el resultado y alguno de los inventores no pertenecía al proyecto de investigación origen o pertenece a una entidad que no cumple los requisitos del artículo 5 de la convocatoria, ¿es posible realizar la solicitud?

Sí, siempre que lo presente la entidad beneficiaria y el IP del proyecto de origen, indicando claramente las entidades propietarias de los conocimientos o resultados de la investigación objeto del proyecto de prueba de concepto y los porcentajes de la propiedad. El resto de los investigadores podrán formar parte del equipo de investigación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.

23. ¿Qué significa el cumplimiento con el «principio DNSH»?

A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), se deberá presentar, un análisis de este principio de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Este análisis se cumplimentará atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía (“Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament”).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

24. ¿Cómo he de aportar en la solicitud la información relacionada con el «principio DNSH»?

Se cumplimentará un formulario en la aplicación de solicitud, en el apartado “**Verificación del principio DNSH**”.

En las preguntas que se realizan en la solicitud, deberá indicar cuáles de una serie de objetivos medioambientales, en relación con el proyecto —recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía—, requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH».

1) Cuando la respuesta sea «No», deberá proporcionar una breve justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH, sobre la base de uno de los siguientes casos:

- **Tipo A:** el proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios del proyecto a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
- **Tipo B:** el seguimiento del proyecto indica que su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100% (anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
- **Tipo C:** el proyecto «contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (artículos 10 a 16) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

2) Cuando la respuesta sea «Sí», deberá contestar a una serie de preguntas, para lo cual se recomienda consultar el anexo II de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). La respuesta a las preguntas de la lista de verificación debería ser «No». En caso contrario, la ayuda no podrá ser concedida, ya que está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

PROYECTOS COORDINADOS

25. ¿Cuáles son las características y requisitos de proyectos coordinados?

Los proyectos coordinados estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos, uno de los cuales será el subproyecto coordinador, que estará liderado por el/la IP coordinador/a que será la persona responsable de la ejecución del proyecto, de su seguimiento y de la coordinación del mismo. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

El subproyecto coordinador del proyecto de prueba de concepto podrá derivar de cualquiera de los subproyectos del proyecto de investigación coordinado, no resultando obligatorio que derive del subproyecto coordinador del proyecto de investigación.

26. El proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto se ejecutó de forma individual, ¿puedo presentar un proyecto coordinado de prueba de concepto derivado de aquél?

No, la forma de ejecución del proyecto de prueba de concepto individual deberá coincidir con la forma de ejecución individual del proyecto de investigación financiado del que deriva.

27. El proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto se ejecutó de forma coordinada ¿puede cada subproyecto del proyecto coordinado previo presentar una solicitud de prueba de concepto?

No, los proyectos de prueba de concepto que deriven de un proyecto coordinado previo únicamente se pueden presentar como proyecto coordinado. Pueden presentarse todos los subproyectos o solo aquellos que vayan a contribuir a la prueba de concepto, y ningún subproyecto del proyecto coordinado previo puede presentarse como proyecto individual.

Hay dos excepciones, el caso de proyectos de investigación coordinados en los que solamente obtuvo financiación el subproyecto coordinador y el caso en los que solo uno de los subproyectos de investigación iniciales puede contribuir a presentar un proyecto de prueba de concepto. En estos casos se puede presentar como proyecto individual, aunque el de origen fuera coordinado.

No podrá presentarse más de un proyecto individual por cada proyecto coordinado de origen. El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión de todas las solicitudes implicadas.

28. ¿Quién es el/la IP coordinador/a de un proyecto coordinado?

Cada subproyecto del proyecto coordinado tendrá uno/a o dos IP. El/la IP de uno de los subproyectos (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como IP coordinador/a de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto y será el/la encargado/a del seguimiento y de la coordinación científica de todos los subproyectos.

Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

29. ¿Puede ser IP coordinador/a de una prueba de concepto, el IP de uno de los subproyectos del proyecto de investigación del que deriva?

Sí, el IP coordinador podrá ser el IP de cualquiera de los subproyectos del que deriva, no siendo necesario que el IP coordinador de la prueba de concepto sea el mismo que el del proyecto coordinado de investigación origen.

30. ¿Quién puede ser IP en el caso de que el IP del proyecto del que deriva no pueda serlo en el proyecto de prueba de concepto?

Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto del que deriva fuera dirigido por un/a único/a IP, y esta persona no pudiera dirigir el proyecto de prueba de concepto por haberse jubilado, no encontrarse en servicio activo o haber fallecido, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido por otra persona que haya participado en el equipo de investigación del proyecto del que deriva y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la convocatoria. Lo dispuesto anteriormente también será aplicable a aquellos proyectos que fueron dirigidos por dos IP y en ambas personas concurren alguna de las situaciones indicadas.

Se considera IP del proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto a la persona que consta como tal en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, tanto para proyectos concluidos como para los que estén en ejecución.

31. Una entidad que no participó en el proyecto de investigación del que deriva la prueba de concepto ¿puede participar en un proyecto de esta convocatoria?

No podrá participar como entidad solicitante de la propuesta de prueba de concepto, si bien podrán participar investigadores de dicha entidad en el equipo de investigación, en el caso de ostentar alguna copropiedad de los resultados del proyecto previo o por su contribución a la prueba de concepto, lo que deberá justificarse en la solicitud y en la memoria técnica.

32. ¿Qué ocurre si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación?

Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados.

Sin embargo, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean.

33. Vamos a solicitar un proyecto coordinado de 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿es posible subcontratar las tareas que tuviera asignadas?

No. Los subproyectos financiados no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados.

Sin embargo, una vez publicadas las correspondientes resoluciones de concesión, los subproyectos financiados podrán solicitar la incorporación como personal del equipo de investigación, de investigadores/as de aquellos subproyectos que no hayan resultado financiados.

34. ¿Puede cada subproyecto de un proyecto coordinado elegir su área temática?

No. El área temática (y subárea) de todos los subproyectos de un proyecto coordinado será única y será la seleccionada por el/la IP coordinador/a en la aplicación de solicitud.

Cuando el resto de IPs de cada subproyecto acceda a la aplicación telemática y vincule su solicitud a la del coordinador, mediante la introducción del código identificador del proyecto coordinador, el campo relativo al área y subárea temática se autorellenará y quedará bloqueado para impedir su modificación.

35. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado deben tener la misma duración y periodo de ejecución?

Sí. Todos los subproyectos tendrán la misma duración de 2 años y el mismo período de ejecución. El plazo de ejecución de los proyectos (y subproyectos) se especificará en la resolución de concesión y, en todo caso, la fecha de inicio será a lo largo de 2024.

36. Además de la memoria del proyecto coordinado que aporta el coordinador en la aplicación telemática de solicitud ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual?

No, en los proyectos coordinados, la memoria es común a todos los subproyectos que forman parte de él. Será el subproyecto coordinador –el/la investigador/a coordinador/a del proyecto- el que aportará la memoria conjunta del proyecto coordinado, indicando en ella los títulos de cada uno de los subproyectos y asignando el orden a los subproyectos que componen el coordinado, de modo que sea coherente con la numeración asignada en la memoria científico-técnica. Habrá por tanto una única memoria científico-técnica que incluirá también los objetivos y tareas de cada uno de los subproyectos.

La aplicación telemática incorporará esta memoria automáticamente a cada uno de los subproyectos.

37. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?

La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase conforme a lo establecido en artículo 19 de las bases reguladoras, será competencia de la *Subdivisión de Coordinación y Evaluación* y se atenderá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación.

En las solicitudes de proyectos coordinados, al tener una memoria científico-técnica única, se valorará el proyecto coordinado en su conjunto, así como las actividades de coordinación

propuestas. Podrán aportarse valoraciones específicas para los subproyectos, según su contribución al proyecto coordinado global.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

38. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas y subáreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de éstas en la pestaña “Datos del proyecto”.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página en el siguiente [enlace](#).

39. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas de expertos se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por expertos especializados en dicha área o subárea temática seleccionada.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

En los proyectos coordinados todos los subproyectos se evaluarán en el área temática que haya seleccionado el/la IP coordinador/a.

El órgano instructor, a propuesta motivada de la *Subdivisión de Coordinación y Evaluación*, podrá cambiar de oficio el proyecto a otra área temática que se ajuste mejor a los objetivos de la propuesta (artículo 14.1.b) de la convocatoria.

LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

40. ¿Qué requisitos deben cumplir los/las investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/las IP están definidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Únicamente podrán ser IP aquellas personas que hayan dirigido los proyectos de investigación, de los indicados en el artículo 5.1 de la convocatoria, y de los que deriva el proyecto de prueba de concepto. Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto del que deriva fuera dirigido por un/a único/a IP y esta persona no pudiera dirigir el proyecto de prueba de concepto por haberse jubilado, no encontrarse en servicio activo o haber fallecido, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido por otra persona que haya participado en el equipo de investigación del proyecto del que deriva y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la convocatoria.

A estos efectos, se considera IP del proyecto de investigación previo a la persona que consta como tal en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, tanto para proyectos concluidos como para los que estén en ejecución.

41. Si el proyecto de investigación de origen ha sido dirigido por dos IP ¿la solicitud del proyecto de prueba de concepto que se presente tiene que estar dirigido también por los dos IP?

No necesariamente, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido por uno/a de ellos/as o por los dos.

42. ¿Qué particularidades tienen los proyectos de prueba de concepto que se presenten dirigidos por dos IPs?

Cualquier mención al/a la IP en la resolución de la convocatoria, se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos IP, a ambos/as.

En el caso de solicitudes que se presenten con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, incluida la valoración de los méritos que acrediten la capacidad científico-técnica para liderar el proyecto en el proceso de evaluación, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Por tanto, cualquier mención al/a la IP en la resolución de convocatoria se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos IP, a ambos/as.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones.

En el caso de proyectos coordinados, si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP. Si el/la IP excluido/a fuese el/la que figura en la solicitud de la ayuda como investigador/a interlocutor/a con la Agencia (IP 1 en el formulario de solicitud), el/la otro/a IP (IP 2 del formulario de solicitud) pasará a actuar como interlocutor/a.

Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto del que deriva fuera dirigido por un/a único/a IP y, en la fecha indicada en el primer párrafo de este apartado, esta persona no pudiera dirigir el proyecto de prueba de concepto por haberse jubilado, no encontrarse en servicio activo o haber fallecido, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido por otra persona que haya participado en el equipo de investigación del proyecto del que deriva y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3. Lo dispuesto anteriormente también será aplicable a aquellos proyectos que fueron dirigidos por dos IP y en ambas personas concurren las situaciones indicadas.

En solicitudes presentadas con dos IP, la comisión técnica podrá proponer que el proyecto se ejecute solo con un/a IP si considerase que alguno/a no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo. Este investigador/a perderá la consideración de IP, pasando a formar parte del equipo de investigación, siempre que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 6 de la convocatoria. En la situación descrita, el informe científico-técnico deberá dejar constancia de si el proyecto puede cumplir los objetivos propuestos con un/a solo/a IP o no.

43. ¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad solicitante considere que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En este caso la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del/de la IP desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.3. b) 1º).

44. ¿Puede ser IP una persona que esté vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que haya sido IP de un proyecto previo de investigación de las convocatorias del art. 5.1 de la convocatoria.

- Que la entidad a la que esté vinculado/a el/la IP cumpla los requisitos del artículo 5 de la convocatoria.
- Que cuente con autorización expresa de la entidad a la que esté vinculado/a. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante.

45. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante es necesaria la autorización, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, que deberá custodiar la entidad solicitante, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto. Esta autorización no se presentará en la solicitud.

46. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

Sí. En el artículo 6.3.b) 2º de la convocatoria se establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considerará vinculación suficiente.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos correspondientes al Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud. En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En caso de no cumplirse este requisito, la entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia y supondrá el reintegro total y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

47. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con su entidad.

48. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción del servicio activo del/la IP por una situación sobrevenida durante más de 8 meses exigirá la propuesta de un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos para ser IP de ese proyecto, así como autorización previa para la continuidad del proyecto (artículo 21.3. d)). De no autorizarse la solicitud de cambio de IP, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda.

49. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Agencia para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones (artículo 21.3.d)) y, de no autorizarse la solicitud, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda.

50. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/las IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/las IP se establece en el artículo 6.3.d) de la convocatoria.

Tenga en cuenta que, si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de esta misma convocatoria.

No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.

51. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

En el caso en que el/la IP no cumpla el régimen de participación y compatibilidad (o cualquier otro requisito especificado en el artículo 6), la solicitud será excluida durante el proceso de instrucción de la convocatoria (artículo 6.4 de la convocatoria). Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

52. ¿Podría ser IP o CoIP de la prueba de concepto un investigador del equipo de investigación del proyecto origen?

No, únicamente podrán ser IP aquellas personas que hayan dirigido los proyectos de investigación, indicados en el artículo 5.1 de la convocatoria, de los que deriva el proyecto de prueba de concepto. A estos efectos, se considera IP del proyecto de investigación a la persona que consta como tal en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, tanto para proyectos concluidos como para los que estén en ejecución.

Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto del que deriva fuera dirigido por un/a único/a IP y, en la fecha indicada en el primer párrafo de este apartado, esta persona no pudiera dirigir el proyecto de prueba de concepto por haberse jubilado, no encontrarse en servicio activo o haber fallecido, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido por otra persona que haya participado en el equipo de investigación del proyecto del que deriva y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la convocatoria. Lo dispuesto anteriormente también será aplicable a aquellos proyectos que fueron dirigidos por dos IP y en ambas personas concurren las situaciones indicadas.

53. En el caso en que el IP del proyecto del que deriva la prueba de concepto no cumpla las condiciones de vinculación, ¿podrá solicitar el proyecto de prueba de concepto un investigador del equipo de investigación del proyecto origen?

No, los proyectos de prueba de concepto deberán ser dirigidos por el/la IP o los/las IP que hayan dirigido el proyecto de investigación del que deriva. No obstante, en el caso de que el proyecto de investigación haya sido dirigido por dos IP, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido solamente por uno/a de ellos/as.

Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto del que deriva fuera dirigido por un/a único/a IP y, en la fecha indicada en el primer párrafo de este apartado, esta persona no pudiera dirigir el proyecto de prueba de concepto por haberse jubilado, no encontrarse en servicio activo o haber fallecido, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido por otra persona que haya participado en el equipo de investigación del proyecto del que deriva y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la convocatoria.

Lo dispuesto anteriormente también será aplicable a aquellos proyectos que fueron dirigidos por dos IP y en ambas personas concurren las situaciones indicadas.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

54. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?

Estos requisitos se definen en el artículo 7.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

55. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los/las IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad solicitante se compromete a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En este caso, la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.3.b) 1º).

56. ¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?

Los/las investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización y compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad (artículo 6.3. b) 1º).

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considera necesario.

57. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación?

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 7.1.d) de la convocatoria.

Tenga en cuenta que:

- Podrá figurar como personal del equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de ayuda a esta convocatoria.
- No podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si figura como IP en otra solicitud presentada en esta convocatoria.
- No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la investigador/a.

58. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos del personal del equipo de investigación, incluido el régimen de participación y compatibilidad, determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de la convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 7.2 de la convocatoria).

59. ¿Se pueden incluir como miembros del equipo de investigación investigadores extranjeros?, ¿y a los/las investigadores/as españoles/as que estén trabajando fuera de España?

Los requisitos del equipo de investigación y de trabajo no incluyen la nacionalidad de las personas, sólo si tienen o no vinculación con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el equipo de investigación y de trabajo pueden participar los/las investigadores/as españoles o extranjeros que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

Aquellos/as investigadores/as que tengan vinculación con una entidad que no tenga residencia fiscal en España, no podrán participar ni en el equipo de investigación ni en el equipo de trabajo.

60. Investigadores/as que no participaban en el proyecto de investigación del que deriva la solicitud de prueba de concepto, ¿pueden participar en la solicitud?

Sí, la convocatoria solo indica restricciones en este sentido para los/las investigadores/as que participan como IPs, pero no para la participación en el equipo de investigación.

61. Los profesores asociados u otro personal que solo tenga contratos temporales que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los/las profesores/as asociados/as u otro personal con contratos temporales cuya fecha de finalización sea anterior a la del proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del artículo 7.1, y el/la RL de la entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Este compromiso se materializa al firmar electrónicamente la solicitud.

62. Un doctor con vinculación a una empresa, ¿puede formar parte del equipo de investigación?

No, los componentes del equipo de investigación deberán tener vinculación con una entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria.

EQUIPO DE TRABAJO

63. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?

El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación.

Podrán pertenecer al equipo de trabajo, conforme al artículo 7.3. de la convocatoria:

- a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.3.b) y 7.1.b).
- b) El personal predoctoral en formación.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación.

No podrán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de esta orden, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado. El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, no podrá participar en el proyecto.

64. ¿Dónde figuran las personas que componen el equipo de trabajo y las tareas a realizar en el marco del proyecto?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán consignarse en el formulario de solicitud, y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas, siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación científico-técnica.

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

65. Un investigador con vinculación a una entidad de investigación extranjera, ¿puede participar en el proyecto?

No, el personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, no podrá participar en el proyecto, ni en el equipo de investigación ni en el equipo de trabajo.

66. Un investigador que cumple los requisitos para formar parte del equipo de investigación, ¿puede figurar en el equipo de trabajo?

No, aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en el artículo 7.3 de la convocatoria, no podrán participar en el equipo de trabajo, sino que deberán participar en el equipo de investigación.

PRESUPUESTO

67. ¿Cuál es el límite de financiación de estas ayudas?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, la cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación, y en ningún caso será superior a 300.000 € por proyecto, incluidos los costes indirectos. Este límite de ayuda será de aplicación por proyecto, tanto individual como coordinado. Por tanto, en este último caso, el límite aplica a la suma de las ayudas que se otorguen a los subproyectos del proyecto coordinado.

68. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles?

Los costes directos elegibles y no elegibles se describen en el artículo 9.3 de la convocatoria.

Dentro de los costes elegibles, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud, y realizarse en el plazo de ejecución de la actividad, siempre que queden reflejados en la convocatoria.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

69. De acuerdo con la naturaleza jurídica de mi institución, ¿es posible presentar el proyecto en la modalidad de costes totales?

No, el presupuesto del proyecto se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los costes marginales solicitados.

70. La contratación del IP del proyecto y/o de miembros del equipo de investigación ¿es gasto elegible?

No, de acuerdo con el artículo 9.3.a) de la convocatoria los gastos de contratación del/de la IP o de los miembros del equipo de investigación no son un gasto elegible.

71. ¿Son elegibles los gastos de personal propio de la entidad solicitante de la ayuda?

No. En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad. En el resto de entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria.

72. ¿Dentro de los gastos de personal, es elegible la contratación de personal con un perfil de transferencia?

Sí, la convocatoria no especifica el perfil que deberá tener el personal contratado con cargo al proyecto, pero sí deberá estar justificada la necesidad de su contratación para llevar a cabo las actividades del proyecto. Serán elegibles los gastos de personal realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto, personal que deberá estar dedicado exclusivamente al proyecto.

73. ¿Será posible imputar al proyecto gastos de inscripción a congresos?

No, no se consideran elegibles los gastos de inscripción a congresos en esta convocatoria. Por el contrario, sí se consideran elegibles los costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los informes científico-técnicos.

74. Voy a presentar una solicitud de prueba de concepto en la que necesito la colaboración de una empresa, ¿es posible incluir en el proyecto gastos de esta entidad?

Sí, dependiendo de las actividades que realice la empresa en el marco del proyecto, los gastos serán elegibles dentro del concepto de subcontratación o en el concepto de costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación.

75. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinadas actividades en un centro tecnológico, entidad distinta de la entidad beneficiaria, para lo que hemos previsto solicitar a esa entidad que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

La participación de la persona en el equipo de investigación consiste en que, como investigadora, desarrollará las tareas del proyecto que se le asignen en la memoria científico-técnica. Si se subcontrata al centro tecnológico tendrá que ser por servicios distintos de la participación de esa persona en el equipo de investigación, ya que no está permitido de ningún modo que el centro tecnológico facture por la participación de esa persona en el

proyecto, es decir, que la subcontratación al centro tecnológico no puede ser en ningún caso para pagarle la colaboración en el proyecto de la persona que formaría parte del equipo. En ningún caso puede utilizarse como una forma encubierta de pagar a un participante o a una entidad por la participación de una persona en el proyecto.

76. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

Los costes indirectos no se incluyen en la aplicación de solicitud.

Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de hasta el 21 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

Los costes indirectos se calcularán en el procedimiento de concesión sobre la ayuda que se proponga para costes directos.

Una vez concedida la ayuda, no podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

77. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante en el proyecto con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el equipo de investigación participen investigadores de entidades distintas de la solicitante.

78. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes de investigadores/as relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes de investigadores ajenos al equipo de investigación, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo, o bien en la solicitud, o bien en los informes científico-técnicos de seguimiento.

79. Los importes que se han concedido al proyecto, ¿en cuántas anualidades se abonarán a la entidad solicitante?

El importe de la subvención se librará en una única anualidad por anticipado, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras.

El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

80. ¿Qué sucede si la entidad beneficiaria no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder recibir el pago?

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados. Si, transcurrido un año desde la mencionada notificación, no quedara demostrado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este apartado, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

81. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

82. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación elegible?

En función de la naturaleza de la actividad financiada, la subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 25 por ciento la cuantía total de la ayuda concedida.

83. ¿A qué requisitos está sometida la subcontratación cuando la actividad concertada con terceros excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros?

En ese caso la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud, que se presentará en la forma que se determine en la convocatoria, irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda.
- c) Que la entidad beneficiaria prevea mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH).

84. Las licencias de software técnico ¿son elegibles?

Sí. Se puede incluir también el coste de adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

85. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube, exceptuando los casos en los que la temática del proyecto así lo exija.

86. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?

Únicamente será obligatorio presentar un informe de auditoría en la justificación económica final del gasto ejecutado. Este gasto se podrá incluir en el presupuesto que se presente en solicitud, hasta un máximo de 1.200 €.

Como algo excepcional, en aquellos casos en los que durante la ejecución del proyecto se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditor, será igualmente subvencionable con un límite de 1.200 €.

87. ¿Cómo se realiza la comprobación económica de la ayuda?

La comprobación económica será competencia de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas de la Agencia.

La **cuenta justificativa** se presentará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al término de realización de la actividad.

No obstante, en caso de que la finalización del período de ejecución del proyecto a justificar no coincida con la finalización del año natural, la documentación se podrá exigir en un plazo diferente al de 1 de enero a 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

Las instrucciones de ejecución determinarán el procedimiento a seguir en cada caso.

La cuenta justificativa será aportada a través de la aplicación de justificación disponible en la sede electrónica del ministerio, por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONSIDERACIONES PREVIAS

Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Convocatoria PDC2023 (PERTE CHIP) el **Manual de ayuda a la presentación de solicitudes** a través de la Aplicación telemática de solicitud.

88. Recomendaciones previas para presentar una solicitud de ayuda a esta convocatoria.

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud es conveniente que lea atentamente el texto completo de la convocatoria.

Asimismo, es recomendable que lea la información publicada en la página web de la convocatoria y sus actualizaciones, donde podrá consultar información sobre la misma, descargar los modelos de documentos que se publiquen para presentar su solicitud, acceder a los enlaces de interés y consultar los manuales de preguntas frecuentes de la convocatoria y manual para la presentación de solicitudes que se publiquen.

89. ¿Cómo se presenta una solicitud de ayuda?

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación telemática de solicitud.

El/la IP será quien rellene el formulario a través de la aplicación de solicitud y adjunte la documentación que deba acompañar como parte integrante de la misma.

En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas originales del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.

A continuación, la persona que ostente la representación legal (RL) de la entidad solicitante, será quien firme y registre la solicitud. La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante podrá acceder al formulario de solicitud que ha completado y validado el/la IP. Si toda la documentación es correcta, el/la RL de la entidad la firmará y la registrará a través de la Aplicación de Firma y Registro electrónicos. Para ello, es imprescindible que el RL disponga de un certificado digital válido.

Con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

90. ¿Cuáles son los requisitos previos para poder acceder a la aplicación de solicitud y presentar la solicitud?

- Tanto los/las IP como el/la RL de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante” según

proceda, del [Registro Unificado de Solicitantes RUS](#). Es muy importante que los datos del RUS se mantengan actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud del proyecto.

- En caso de presentar una solicitud con dos IP, tanto IP1 como IP2 deberán estar dados de alta en el RUS.
- Si usted fuera al mismo tiempo RL e IP de la solicitud a presentar, deberá declararlo en el RUS antes de empezar a rellenar la solicitud pues de lo contrario, prevalecería su carácter de RL y no podría cumplimentar la solicitud electrónica como IP. Si ya está registrado como RL, puede acceder al RUS, con sus claves o mediante certificado electrónico si dispone de él, para declarar que también va a ser IP de la actuación.

Puede acceder al registro RUS desde la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación, y existe una guía de ayuda sobre esta aplicación a la que puede acceder desde este [enlace](#).

- b) El/la RL de la entidad solicitante debe disponer de un certificado digital válido.
- c) Es obligatorio que las entidades a las que estén vinculados todos/as los/las IP y personas del equipo de investigación, estén registradas en el [Registro y Administración de Entidades SISEN](#).

Por eso, si la entidad a la que pertenece el/la IP o alguna persona del equipo de investigación no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal” en esta aplicación. Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.) en vigor, ya que es obligatorio su uso para acceder al SISEN.

La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

91. ¿Es necesario que todas las entidades estén dadas de alta en el Sistema de Entidades SISEN?

Sí, tanto las entidades solicitantes de las ayudas, como las entidades a las que estén vinculados/as los/las IP y el resto de personas del equipo de investigación deben estar registradas en SISEN.

92. Si el proyecto tiene dos IP ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, el formulario lo presentará el/la IP que esté identificado/a en dicha solicitud como interlocutor/a ante la Agencia a efectos de comunicaciones (el IP1).

93. Y si el proyecto es coordinado ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos coordinados el/la IP interlocutor de cada subproyecto deberá presentar una solicitud.

94. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único y está comprendido entre el **28 de septiembre de 2023** y las 14:00 h (hora peninsular española) del **17 de octubre de 2023**. El plazo para presentar las solicitudes es único tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que llevar a cabo el/la RL de la entidad solicitante (artículo 13.1. de la convocatoria).

Para que la solicitud sea registrada, el/la RL de la entidad solicitante debe firmar y registrar electrónicamente la solicitud y los documentos anexos con un sistema de firma electrónica avanzada, dentro del plazo indicado.

95. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

En la aplicación informática de solicitud, se le pedirá que seleccione la dirección que desea usar en esta convocatoria, de las existentes en su usuario de RUS. La dirección que tiene que figurar en el RUS es el domicilio habitual (país y provincia).

Debe tener actualizados sus datos a fin de que las notificaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

96. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?

Si no puede recuperar su contraseña porque el correo electrónico no es válido (por ejemplo, porque es un correo electrónico de una entidad a la que ya no está vinculado), deberá ponerse en contacto con el centro de atención a usuarios a través de la dirección de correo electrónico cauidi@aei.gob.es

Por seguridad para incluir una nueva dirección de correo electrónico en su cuenta de acceso de RUS, se requiere la siguiente información:

1.-Envíe un correo electrónico a la dirección cauidi@aei.gob.es, adjuntando el NIF escaneado o fotografiado por ambas caras, y que permita ver los datos del mismo con claridad.

2.-Informe de la nueva dirección de correo electrónico que desee configurar en el acceso a partir de ese momento.

La Clave que seleccione no tiene que superar los 14 caracteres y no debe incluir en la misma los caracteres & \$ #.

Nota: Es recomendable que la dirección de correo electrónico sea una habitual donde tenga acceso. En ocasiones se seleccionan direcciones de correo electrónico de un centro de investigación y si cambia de centro o entidad de trabajo dejarán de tener acceso a este correo electrónico.

Deberá proceder de un modo similar si desea modificar alguno de sus datos personales en el RUS.

97. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. El/la IP también podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

No obstante, será el/la RL de la entidad solicitante quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

98. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

99. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?

El contenido y documentación mínimos de la solicitud es el indicado en el artículo 14 de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la misma.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan el contenido indicado en el artículo 14 de la convocatoria.

100. ¿Hay información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado “[Ciencia en Igualdad](#)”, donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia.

101. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado “Añadir documentos”, los siguientes documentos obligatorios, en los formatos normalizados, disponibles en la [web de la convocatoria](#).

- a) CVA de los/las IP (artículo 14.2 b) de la convocatoria).
- b) Memoria científico-técnica del proyecto (artículo 14.2 a) de la convocatoria).

102. Los documentos que adjuntar a la solicitud ¿pueden aportarse en la aplicación telemática en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de internet como las siguientes: <http://www.dopdf.com> y/o <http://es.openoffice.org/>.

103. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

Debe cumplir los requisitos recogidos en el artículo 14.2.a) de la convocatoria.

Extensión:

- Si se solicita un proyecto individual se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 20 páginas (incluyendo portada e índice), con el contenido descrito en el Anexo V.
- Si se solicita un proyecto coordinado se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 35 páginas (incluyendo portada e índice), con el contenido descrito en el Anexo V.

Se recomienda la cumplimentación de la memoria científico-técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

Idioma:

La memoria científico-técnica se presentará en inglés (recomendado) o en español.

Formato:

Los modelos recomendados para cumplimentar la memoria científico-técnica, tanto de proyectos individuales como coordinados, están disponibles en la [página web de la convocatoria](#), en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

Contenido:

El Anexo V de la convocatoria incluye la descripción del contenido de la Memoria Científico-técnica. Las instrucciones para cumplimentar la memoria científico-técnica, están disponibles en la [página web de la convocatoria](#), en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

104. ¿Cuántas memorias científico-técnicas existen en los proyectos coordinados?

En los proyectos coordinados habrá una única memoria científico-técnica que incluirá los objetivos y tareas de cada uno de los subproyectos. Dicha memoria será aportada por el/la investigador/a coordinador/a del proyecto. La aplicación telemática la incorporará automáticamente a cada uno de los subproyectos.

105. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el documento de memoria científico-técnica deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y al ser considerado documento indispensable para completar la solicitud de ayuda, no podrá ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la memoria aportada en solicitud.

106. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace?

No, además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas, dificulta el proceso de evaluación.

107. ¿Qué características debe tener el CVA de los/las IP?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

Extensión:

- La extensión máxima será de 4 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

Idioma:

El CVA se presentará en inglés o en español. Se recomienda la presentación de dicho CVA en lengua inglesa en todos los proyectos.

Formato:

El CVA debe presentarse en el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum Vitae Normalizado» CVN disponible en la [página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología \(FECYT\)](#), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El modelo normalizado está disponible en la [página web de la convocatoria](#), en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

Se recomienda leer detenidamente las instrucciones para cumplimentar el CVA disponibles en esa misma ubicación.

108. ¿Debo incluir en el CVA mis indicadores bibliométricos?

No, en el modelo de CVA no hay ningún apartado para incluir esta información.

109. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en el período de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el documento de CVA de los/as IP deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, y al ser considerado documento indispensable para completar la solicitud de ayuda, no podrá ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el CVA aportado en la solicitud.

110. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la [página web de la convocatoria](#).

111. ¿Los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo tienen que presentar su CV en algún modelo normalizado?

No. Los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo no tienen que adjuntar su CVA en ningún modelo normalizado.

Para los miembros del Equipo de Investigación:

Se hará una reseña del CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud, en un campo de texto habilitado al efecto y con un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo espacios.

Será el/la IP que rellene la solicitud en la aplicación quien introduzca en la caja de texto correspondiente la reseña de los CV de los miembros del equipo de investigación.

Para los miembros del Equipo de Trabajo:

No se aportará el CV de los miembros del equipo de trabajo en ningún formato, ni tampoco se incluirá su reseña en la aplicación de solicitud.

112. ¿Hay algún dato identificativo relativo a los investigadores que se deba aportar en el formulario de solicitud?

Sí, el código ORCID.

- a) Los/las IP y las personas que participan en el equipo de investigación deberán incluir en el formulario de solicitud: el código de identificación **ORCID** (Open Researcher and Contributor ID).
- b) Para las personas que participan en el equipo de trabajo se deberá incluir en el formulario de solicitud su código de identificación **ORCID** (Open Researcher and Contributor ID), si lo tuvieran.

113. Al intentar dar de alta en la aplicación de solicitud a un miembro del equipo de trabajo de una entidad extranjera, no ha sido posible, debido a que su

entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar o introducir en la aplicación dicha entidad extranjera del investigador, aunque no aparezca en el buscador de entidades de la aplicación de solicitud?

La aplicación no está habilitada para la edición o selección de entidades extranjeras.

El investigador vinculado a este tipo de entidades no podrá participar en el proyecto ni formar parte del equipo de trabajo, de conformidad con el artículo 7.3 de la convocatoria.

114. Al intentar dar de alta en la aplicación de solicitud a un miembro del equipo de investigación vinculado a una entidad válida, no ha sido posible, debido a que su entidad no se encuentra con el buscador de entidades de la aplicación de solicitud ¿Existe alguna forma de editar la entidad del investigador o de introducirla?

No. Las entidades que aparecen con el buscador son las que se han dado de alta en el [Sistema de Entidades \(SISEN\)](#). La convocatoria establece que las entidades a las que pertenezcan las personas que quieran participar en los equipos de investigación deben darse de alta en SISEN, aportando la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

115. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?

En el artículo 13.9 de la convocatoria se recogen las implicaciones que la firma y registro electrónicos de la solicitud conllevan por parte del/la RL.

Un listado de las **declaraciones responsables** a las que se compromete el RL de la entidad solicitante figura en la última página de la “Solicitud Definitiva”, es decir, en el documento PDF que la aplicación de solicitud genera al pulsar la funcionalidad “Generar Definitivo”.

La firma y registro electrónico de la solicitud implican el compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen dichas declaraciones y a comunicar posibles alteraciones en caso de que se produzcan.

116. Antes de generar la solicitud definitiva ¿es posible obtener en soporte papel todo el documento de la solicitud?

Sí, basta con utilizar esta funcionalidad de la aplicación de solicitud, pulsando la opción “Borrador” del menú superior de cualquier pantalla de la aplicación. Se generará un borrador del documento de su solicitud en formato PDF y podrá imprimirlo o descargarlo.

117. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?

Una vez rellenado el formulario y después de adjuntar los documentos exigidos por la convocatoria, podrá generar un Borrador de la solicitud.

Cuando compruebe que todo es correcto, el/la IP deberá generar la solicitud definitiva, lo que hará visible el documento para el/la RL de la entidad solicitante que figure como tal en el RUS. Deberá imprimir este documento y consignar en él las firmas de los/las IP y del resto de personas que componen el equipo de investigación y de trabajo y entregarlo, junto con toda la documentación del proyecto, al/a la RL de la entidad solicitante.

El/la RL de la entidad solicitante, una vez supervisada toda la documentación, terminará la presentación de la solicitud mediante la firma y registro electrónicos a través de la aplicación de Firma y registro de solicitudes, con un sistema de firma electrónica avanzada, para lo cual el/la RL deberá disponer de un certificado electrónico actualizado que corresponda a alguno

de los certificados digitales admitidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro de “[Certificado digital](#)”.

Para finalizar la solicitud, el/la RL deberá declarar expresamente, y con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El/la RL de la entidad solicitante deberá custodiar toda la documentación, para el cumplimiento de la legalidad vigente que requiere la ejecución del proyecto presentado.

Recuerde que el plazo para presentar las solicitudes es el mismo tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que hacer el/la RL, por lo que, si finaliza el plazo sin la firma y registro electrónicos del RL, la solicitud se dará por no presentada.

No debe enviar a la Agencia dicha documentación en papel.

118. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP y en la aplicación de solicitud me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar electrónicamente la solicitud definitiva como IP?

Como IP de la solicitud, es necesario que firme su solicitud definitiva, pero no es obligatorio que utilice para ello esa opción de firma electrónica de la aplicación necesariamente.

Puede firmarla de distintas formas:

- a) Electrónicamente, utilizando ese botón que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto “Genera Definitivo”.
- b) Electrónicamente, descargándose el PDF de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- c) De forma manuscrita.

Sea cual sea la forma que elija para firmar la solicitud, y una vez hayan firmado también el resto de los participantes deberá hacérsela llegar a la persona que sea representante legal de la entidad solicitante, que es quien sí debe firmar y registrar su solicitud en la aplicación específica de firma y registro de solicitudes.

119. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?

Pueden firmar de forma manuscrita o digital. Ambas son válidas (artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo importante es que conste su firma en la solicitud, consintiendo en participar en el proyecto y autorizando el tratamiento de sus datos personales en los términos que se mencionan en la convocatoria y en el pie de firma, y que todo ello le sea enviado al/la RL de la entidad solicitante para que pueda firmar, en su caso, las solicitudes, constándole que las personas que están en ellas han consentido en ser incluidas.

Esta solicitud que habrán firmado todos sus participantes no tiene que enviarse a la Agencia. Debe conservarla la representación legal de la entidad solicitante para el caso de que le fuera requerida.

La solicitud que firma y registra la representación legal de la entidad es la que el/la IP habrá cumplimentado y grabado en la aplicación de solicitud, y el proceso de firma y registro de esa solicitud lo realiza la representación legal a través de la aplicación de Firma y registro, a

la que se puede acceder tanto desde la [página web de la convocatoria](#), como desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

120. He generado mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la entidad solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

121. ¿Cómo se desbloquea una solicitud (dentro del plazo de solicitud)?

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de un proyecto, deberá avisar al/a la RL de la entidad solicitante, quien podrá desbloquearla desde la misma aplicación de Firma electrónica, para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Si el/la RL de la entidad solicitante observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de un proyecto, deberá desbloquearla y avisar a dicho/a IP para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

122. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la aplicación de Firma electrónica existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que el/la RL de la entidad solicitante puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.

Si, tras realizar la prueba, se produce algún fallo o error, puede consultar la [Guía de firma](#) de esta aplicación de Firma electrónica y en caso de seguir presentando dificultades podrá ponerse en contacto con el centro de atención a usuarios (cauidi@aei.gob.es o) para que le asesoren sobre las posibles soluciones al problema.

123. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío de la solicitud y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

124. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#), ubicada en la sede electrónica del ministerio.

La visibilidad de la solicitud no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga en Facilit@, de las solicitudes presentadas.

Una vez completado este proceso, se habilitará el acceso a los expedientes de la convocatoria en Facilit@.

125. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la [Sede Electrónica del Ministerio](#). Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

126. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deberá efectuar a través de dicha Carpeta Virtual del Expediente.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/las IP y de los/las RL están actualizados, especialmente el correo electrónico.

127. En el caso de que la solicitud de la ayuda se presente con dos IP ¿ambos investigadores pueden tener acceso a Facilit@?

No. Conforme al artículo 6.2 de la convocatoria, en el caso de solicitudes presentadas con dos IP, solo uno de ellos será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones y, por tanto, solamente tiene acceso al expediente en Facilit@ el/la investigador/a principal que sea el interlocutor/a con la Agencia.

SIGLAS

- **CVA:** «Curriculum vitae» abreviado.
- **CVN:** «Curriculum vitae» normalizado.
- **DNSH:** *Do No Significant Harm*.
- **FECYT:** Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- **FORD:** *Fields of Research and Development*.
- **I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación.
- **IP:** Investigador/a Principal.
- **MCIN:** Ministerio de Ciencia e Innovación.
- **NABS:** *Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes*.
- **ORCID:** *Open Researcher and Contributor ID*.
- **PERTE CHIP:** Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de Microelectrónica y Semiconductores.
- **RL:** el/la Representante Legal de la entidad solicitante.
- **RUS:** Registro Unificado de Solicitantes.
- **TRL:** *Technology Readiness Level*.
- **SISEN:** Sistema de Entidades.